

## RESOLUCIÓN Nro. 001-CGREG-27-01-2026

### PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 83, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 242, dispone que: “*El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.*”;

**Que**, la norma ibídем, en su artículo 258, establece que: “*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia*”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG) establece como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: “*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232, de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Carlos Enrique Ortega Guamanquispe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

**Que**, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0595-M, de fecha 24 de noviembre de 2024, Secretaría Técnica, solicita a la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, la inclusión de actas del pleno elaboradas y no sometidas a aprobación del Pleno del Consejo;

**Que**, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2026-0050-OF, de fecha 20 de enero de 2026, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a Sesión Ordinaria, y dentro del orden del día se consideró tratar, como primer punto, el siguiente: “*1.- Conocimiento y aprobación de actas de las Sesiones Extraordinarias del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: ACTA Nro. 10-SE-10-12-2024, de 10 de diciembre de 2024; ACTA Nro. 01-SE-15-03-2025, de 15 de marzo de 2025; ACTA Nro. 02-SE-10-04-2025, de 10 de abril de 2025; ACTA Nro. 03-SE-06-05-2025, de 06 de mayo de 2025; ACTA Nro. 04-SE-30-06-2025, de 30 de junio de 2025; ACTA Nro. 05-SE-22-08-2025, de 22 de agosto de 2025; ACTA Nro. 06-SE-05-12-2025, de 05 de diciembre de 2025; y, ACTA Nro. 07-SE-09-12-2025, de 09 de diciembre de 2025.*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y Aprobar las Actas de las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) correspondientes a las Sesiones Extraordinarias: *ACTA Nro. 10-SE-10-12-2024, de 10 de diciembre de 2024; ACTA Nro. 01-SE-15-03-2025, de 15 de marzo de 2025; ACTA Nro. 02-SE-10-04-2025, de 10 de abril de 2025; ACTA Nro. 03-SE-06-05-2025, de 06 de mayo de 2025; ACTA Nro. 04-SE-30-06-2025, de 30 de junio de 2025; ACTA Nro. 05-SE-22-08-2025, de 22 de agosto de 2025; ACTA Nro. 06-SE-05-12-2025, de 05 de diciembre de 2025; y, ACTA Nro. 07-SE-09-12-2025, de 09 de diciembre de 2025*; acogiendo las observaciones efectuadas por los miembros del pleno.

**Artículo 2.-** Disponer a la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que proceda con la legalización de las actas aprobadas en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica la remisión de las actas debidamente legalizadas a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en un término de 15 días.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. -** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, según lo establecido en el Art. 13 de la LOREG.

La presente resolución entrara en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe  
**Presidente del CGREG**

Ing. Carlos Navarrete Granizo  
**Secretario Técnico del CGREG**